CONTRATO MAG N° 36/2022

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 05/2022 "ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO VETERINARIO Y BALANZAS PARA EL MAG"- ID N° 412.247

Entre **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)**, con RUC N° 80000482-5 domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 6187 de fecha 29 de Octubre de 2021 con cédula de identidad N° 965.696, denominada en adelante la ***CONTRATANTE***, por una parte, y, por la otra, la firma **SANRI S.A,** con RUC N° 80011519-8 domiciliada en Eduardo López Moreira N° 5155 c/ Charles de Gaule de la cuidad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **DIEGO MARTIN NOGUES COSCIA**, con cédula de identidad N°2.411.510, denominada en adelante el ***PROVEEDOR***, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO VETERINARIOS Y BALANZAS PARA EL MAG" - ID 412.247**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la contratación de **"ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO VETERINARIOS Y BALANZAS PARA EL MAG"** con **I.D 412.247**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

SANRI S.A.
Diego Nogues

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 217/2022** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°: 412.247**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2022, ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO VETERINARIO Y BALANZAS PARA EL MAG - I.D 412.247** convocado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA – MAG. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1397/22.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

						SANRI S.A.			
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total (IVA incluído)**
1	42201718-001	Ecografo, de uso veterinario portátil con transductor convexo, maletín, batería, cargador. De 5MHz a 7,5MHz	Unidad	UNIDAD	2	BMV Technology	CHINA	40.000.000	80.000.000
2	42201718-001	Balanza dosificadora industrial, Balanza digital de 30 kg	Unidad	UNIDAD	10	SPEED	CHINA	1.000.000	10.000.000
3	42201718-001	Ecógrafo de uso veterinario portátil de mano con transductor rectal para bovinos	Unidad	UNIDAD	1	BMV Technology	CHINA	36.000.000	36.000.000
		Precio Total Adjudicado: Ciento Veintiseis Millones, IVA INCLUIDO.							**126.000.000**

SANRI S.A.
Diego Roques

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
...ción y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

El monto total del presente contrato asciende al monto total de Gs. 126.000.000 (Guaraníes Ciento Veintiséis millones) IVA Incluido.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

CLAUSULA OCTAVA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

Diego Nogues

DIEGO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA :ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo de:

VICEMINISTERIO DE GANADERIA DEL MAG-.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay al día .....30.....del mes.....setiembre.....del año2022.

SANTISA S.A.
Diego Nogues

Sr. DIEGO MARTIN NOGUES COSCIA
PROVEEDOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ABG. GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
DIRECTOR GENERAL
POR LA CONTRATANTE